

CONVOCATORIA ELECTORAL

Con fecha 8 de junio de 2020, el Presidente de la Real Federación Motociclista Española, convoca elecciones a Miembros de la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la RFME.

Desde este momento queda a disposición de todos los interesados en el apartado "Procesos Electorales" de la página web oficial (www.rfem.com) el calendario electoral, los modelos de sobres y papeletas que deberán descargarse para su utilización, la composición nominal de la Junta Electoral federativa, el procedimiento establecido para el ejercicio del voto por correo, el censo electoral provisional, el cual se expondrá paralelamente en todas las sedes de la Federaciones Autonómicas, así como toda información de interés necesaria para el correcto desarrollo electoral. También se indica que el único registro válido para formalizar las candidaturas, solicitudes o recursos derivados del proceso electoral es el correspondiente al de la sede social de la Real Federación Motociclista Española, (C/ General Pardiñas nº71º,1º 28006 Madrid) y su dirección de correo electrónico rfme@rfme.com

DISTRIBUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará integrada por 100 miembros de los cuales 20 serán natos en razón de su cargo (Presidente de la RFME y 19 Presidentes de las Federaciones Autonómicas) y 80 electos de los distintos estamentos. El número de miembros natos, y el total correspondiente, se entenderá automáticamente ajustado si el presidente electo fuera ya miembro de la Asamblea. Para la Asamblea constituyente, los miembros natos se deberán acreditar con el DNI, y con el documento que acredite su condición de Presidente. Los deportistas y cargos oficiales mediante el DNI, y los representantes de los clubes o asociaciones deportivas junto al DNI, deberán acreditar documentalmente la delegación de la representación que ostentan. La distribución inicial del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y estamentos será la siguiente:



Estamento de Clubes

Circunscripción Autonómica. Cupo general 44. Total 44 plazas.

Federaciones Territoriales	Clubes	Plazas
Federación Andaluza de Motociclismo	20	4
Federación Aragonesa de Motociclismo	10	2
Federación de Motociclismo de Asturias	9	2
Federación Balear de Motociclismo	10	2
Federación de Motociclismo de Castilla y León	10	2
Federación Castellano Manchega de Motociclismo	9	2
Federación Catalana de Motociclismo	72	14
Federación Extremeña de Motociclismo	8	2
Federación Gallega de Motociclismo	5	1
Federación Madrileña de Motociclismo	11	2
Federación de Motociclismo de la Región de Murcia	6	1
Federación de Motociclismo de la Com.Valenciana	35	7
Federación Vasca de Motociclismo	10	2
Circunscripción agrupada	7	1
Federación Navarra de Motociclismo	3	
Federación Riojana de Motociclismo	2	
Federación Canaria de Motociclismo	1	
Federación Cántabra de Motociclismo	1	
Total.....	222	44

Estamento de Deportistas

Circunscripción Estatal. Cupo general 21. Cupo DAN: 8. Total 28 plazas

Estamento de Cargos Oficiales

Circunscripción estatal. Cupo general 8. Total 8 plazas

CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

El Censo Electoral Provisional de clubes se ha elaborado por circunscripciones autonómicas y el de deportistas; el de deportistas DAN y el de cargos oficiales por circunscripción estatal. Para poder consultar su inclusión en el mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.7) de la Orden Ministerial ECI/2764/2015, dichos Censo Electorales Provisionales están a disposición de los miembros de la Federación, por acceso telemático seguro, en la web de la RFME, www.rfme.com, en el apartado "Procesos Electorales".

Recordamos que la finalidad del establecimiento de dicho acceso seguro es la protección de los datos personales de los censados tal y como dispone el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/ 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se ruega la mayor confidencialidad y la debida diligencia en el tratamiento de las mismas, debiendo ser utilizada exclusivamente para la finalidad anteriormente descrita.

COMPOSICIÓN NOMINAL DE LA JUNTA ELECTORAL

De conformidad a lo dispuesto en artículo 14 del Reglamento Electoral, y por expresa designación de la Comisión Delegada de la RFME, la Junta Electoral Federativa, quedará integrada por las siguientes personas:

Titulares

D.Pedro Romero Requejo, Presidente
D.Ramón Caravaca Magariños, Vocal
D.Ramón Terol Gómez, Secretario

Suplente

D.Carlos Cano Remesal

Los miembros de la Junta Electoral podrán ser recusados en el plazo establecido en el calendario electoral.

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECD/2764/2015, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y asociaciones deportivas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, en su caso, y estamento por el que vota.



El sobre ordinario se remitirá a la Notaria Dña. Paloma Mozo García, seleccionada por la RFME para la custodia de los votos por correos.

4. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos o en la Notaría elegida, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

5. La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el Reglamento electoral efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.

Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

CALENDARIO ELECTORAL

El presente calendario electoral, o aquel que resulte de las modificaciones que eventualmente pueda establecer la Junta Electoral Federativa en el uso de sus facultades o competencias, permanecerá de manera permanente durante todo el proceso electoral publicado en la página web de la Real Federación Motociclista Española (www.rfme.com). Las resoluciones de reclamaciones o recursos, efectuados por la Junta Electoral independientemente de su traslado a los interesados, se tendrán por notificados, a todos los efectos, con su publicación en la página web de RFME anteriormente referida, los días señalados en el calendario electoral, en el apartado específico de "Resoluciones o Acuerdos de la Junta Electoral Federativa".

ELECCIÓN A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

8 de junio Convocatoria de elecciones. Inicio del plazo de la opción de cambio para quienes se hallen en más de un estamento. Inicio del plazo de





real federación
motociclista española

presentación de reclamaciones a la convocatoria electoral, y al censo electoral provisional.

9 de junio Inicio del plazo de solicitud de inclusión en el Censo Especial de Voto por Correo.

15 de junio Finalización del plazo para recurrir la convocatoria electoral, y de solicitud de cambio de estamento.

17 de junio Finalización de los plazos de reclamaciones al censo electoral provisional.

18 de junio Resolución de las reclamaciones presentadas y publicación del censo definitivo en vía federativa. Inicio del plazo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General.

19 de junio Finalización del plazo de solicitud de inclusión en el Censo Especial de Voto por Correo.

29 de junio Finalización del plazo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea.

30 de junio Proclamación provisional candidaturas a miembros de la Asamblea.

1 de julio Inicio del plazo de impugnaciones a la proclamación provisional de candidaturas a miembros de la Asamblea.

3 de julio Finalización del plazo para la presentación de reclamaciones a las candidaturas proclamadas provisionalmente.

4 de julio Resolución de reclamaciones a las candidaturas a miembros de la Asamblea, publicación de la lista definitiva de candidatos a miembros de la Asamblea e inicio del plazo de solicitud de agrupación de candidaturas.

10 de julio Finalización de plazo para solicitud de agrupación de candidaturas.



11 de julio Proclamación de agrupaciones de candidaturas. Inicio de plazo de Voto por Correo.

24 de julio Finalización del plazo de depósito de votos por correo.

31 de julio Elecciones a miembros de la Asamblea e inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra las resoluciones de la Mesa Electoral.

3 de agosto Finalización del plazo de presentación de reclamaciones contra las resoluciones de la Mesa Electoral.

4 de agosto Resolución de reclamaciones formuladas contra acuerdos de la Mesa Electoral y proclamación de los candidatos electos.

ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA

1 de septiembre Inicio del plazo para la presentación de candidatura a presidente/a de la RFME y a Miembros de la Comisión Delegada.

3 de septiembre Finalización del plazo de presentación de candidaturas a Presidente.

4 de septiembre Proclamación de candidaturas e inicio del plazo de presentación de reclamaciones

8 de septiembre Fin del plazo de reclamaciones.

9 de septiembre Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de candidatos a Presidente.

26 de septiembre Constitución de la Asamblea para la elección de Presidente y Miembros de la Comisión Delegada. Finalización del plazo de presentación de candidaturas a Miembros de la Comisión Delegada con una hora de antelación a la hora prevista de su votación.

30 de septiembre Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de los candidatos electos: Presidente y Miembros de la Comisión Delegada. Finalización del proceso electoral.

En Madrid a 8 de junio de 2020


El Presidente de la RFME